



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén JURE
Secretario Jefe de Gabinete: Lic. Guillermo Gustavo MANA
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Lic. Hector Daniel POLINORI
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia PANZA
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad: Ing. Fabricio A. PEDRUZZI
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Lic. Alejandro MARTÍ
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo TERZO
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco ABRILE
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente AVILA
Secretario de Servicios Públicos y Transporte: Sr. Jorge Alejandro MENDEZ
Secretario Privado: César Gustavo TORRES
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro DI SANTO

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor MIRANDA
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio BENEDETTO
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio DOVA
Vicepresidente tercero: Lic. Eduardo Juan SCOPPA
Secretario: Rubén Darío IBAÑEZ

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo CORDOBA
Vocales: Aroldo D. ARGUELLO; Martín CANTORO;
 Mirelli Lucía VOGLIOTTI

Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis DE RIVAS

Río Cuarto, 1 de octubre de 2013

DECRETO N° 1179/13
16 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1°.- ENCARGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales a partir del día de la fecha al Secretario Jefe de Gabinete, Lic. Guillermo G. MANA.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1180/13
16 de septiembre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 381/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 381/13

ARTICULO 1°.-Otórguese a la Asociación Riocuartense de Árbitros de Fútbol, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,-), que será abonado en una única cuota, y que será destinado a solventar los gastos por la compra y colocación de ladrillos en la sede social. A Cuyo fin se designa al señor Jorge Ramos, D.N.I. N° 13.344.996, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal del Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes del Concejo Deliberante contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de agosto de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1181/13
16 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1° .- ACÉPTASE la donación efectuada por los señores Luis Antonio GALIZIA, D.N.I. N° 6.642.588; Rosa Yolanda GALIZIA, hoy de SOSA, D.N.I. N° 2.898.983; Ángela Filomena GALIZIA, hoy de ILUMINATTI, D.N.I. N° 1.559.209 y Haydee Concepción GALIZIA, D.N.I. N° 4.279.684, consistente en fracciones de terrenos identificadas catastralmente como Polígono A-B-2-1-A, Polígono 8-3-4-7-8 y Polígono 6-5-C-D-6 en el contrato de donación, que como Anexo Único, se acompaña al presente.

ARTÍCULO 2° .- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1182/13
16 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 29 de octubre de 2013 la renuncia presentada por la Dra. Romina Natalia del Valle LUNA, D.N.I. N° 28.974.440, a las tareas que desempeña como médica pediatra en el Centro de Salud Municipal N° 12 bajo el régimen de locación de servicios con comodato de inmueble según decreto N° 603/13.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1183/13
16 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Ingeniero Leonardo José CARDINALI, D.N.I. N° 14.834.667, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de cinco (5) meses, para desarrollar proyectos, que contemplen las necesidades energéticas y lumínicas, destinados a los distintos programas habitacionales que lleva adelante el municipio, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos tres mil quinientos (\$3.500); exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 3932/12.

ARTÍCULO 2°.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar mientras no superen la suma de Pesos tres mil quinientos (\$3.500).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0504.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 4217-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 1184/13
16 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 29 de octubre de 2013 la renuncia presentada por la Dra. Elizabeth Lorena HUNICKEN, D.N.I. N° 31.549.731, a las tareas que desempeña como médica pediatra en el Centro de Salud Municipal N° 7 bajo el régimen de locación de servicios con comodato de inmueble según Decreto N° 3757/12.





ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1185/13
18 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE Visitante Distinguida de la ciudad de Río Cuarto a la señora Cristina GOMEZ COMINI, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1186/13
18 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto el Decreto N° 576/13 por el que se reglamenta el artículo 3° de la Ordenanza 544/09.

ARTÍCULO 2°.- Regláméntase el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09 - nueva Fórmula de Pago a los Profesionales Médicos que se desempeñan en el Centro de Salud Municipal-, asignando valores monetarios a las fórmulas contenidas en el Anexo I del mismo.

"Artículo 3°.- **REGLAMENTADO.**

ANEXO I

La Fórmula Básica de pago a médicos y odontólogos:

$$\text{Formula de Pago} = C1 + C2 + C3 - C4$$

- C1 : Remuneración vinculada a la población a cargo del Centro - Ponderación 30%.
C2 : Remuneración vinculada a la producción del Profesional - Ponderación 50%.
C3 : Remuneración variable vinculada al cumplimiento de actividades desarrolladas por el profesional - Ponderación 20%.
C4 : Débitos.

VALORES DE LOS COMPONENTES:

El valor establecido para el Componente C1 es un monto fijo de \$ 2.450,00 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos), para los profesionales Médicos Clínicos, Generalistas, Pediatras y Odontólogos; y de \$ 1.250,00 (Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos) para los Tocoginecólogos, que surge de:

* Valor de la Cápita: Cantidad de Consultas Mensuales de todos los Centros Periféricos (CP) x Valor de la consulta/Total de personas bajo Cobertura Municipal.

A ese valor de Cápita se lo multiplica por el total de Personas bajo cobertura y se divide por la cantidad de profesionales bajo el sistema de Prestaciones de Servicios y Comodato lo cual arroja el monto determinado de dinero mencionado en el párrafo anterior.

El valor establecido para el **Componente C2** surge de:

$$C2 = \text{N}^\circ \text{ total de prestaciones al mes por profesional} \times \text{Valor Prestación (VP)}(\$)$$

El número de prestaciones mensuales es proporcionado por el Colegio Médico, luego del relevamiento que efectúan de las planillas de horas y consultas diarias enviadas por los Centros de Salud Municipales.

El valor de Prestación (VP) que se establece es de \$ 10,00 (Diez pesos)

En este el componente se diferencia el pago por producción entre Médicos Clínicos o Generalistas, Pediatras, Tocoginecólogos y Odontólogos.

Médicos Clínicos o Generalistas

$$C2 = \text{N}^\circ \text{ total de prestaciones por mes} \times \text{Valor de la Prestación } \$ 10,00 \text{ (Diez pesos)}$$

Médicos Pediatras

$$C2 = \text{N}^\circ \text{ total de Prestaciones por Mes} \times \text{Valor de la Prestación } \$ 10,00 \text{ (Diez pesos)}$$

Nº total de Prestaciones por Plan de Salud Escolar (PSE) x Valor de la Prestación

Nº total de Prestaciones por Control de Crecimiento y Desarrollo (CCyD) x Valor de la Prestación





Aquí, el Valor de la prestación del PSE y CCyD será de \$ 13,00 (Trece pesos).

Médicos Tocoginecólogos

C2= N° total de Prestaciones por Mes x Valor de la Prestación \$ 10,00 (Diez pesos)

N° total de Anticonceptivos Orales (ACO) entregados por mes x Valor de la Prestación

N° total de Papanicolau (PAP) extraídos por mes x Valor de la Prestación

N° total de Dispositivos Intrauterinos (DIU) colocados por mes x Valor de la Prestación

Aquí, el Valor de la entrega de los ACOs es de \$ 1,90 (un peso con Noventa centavos) cada uno; el valor de la extracción de muestras para PAP es de \$ 19,00 (Diecinueve Pesos) y el valor de la colocación de cada DIU es de \$ 93,50 (Noventa y Tres Pesos con Cincuenta Centavos).-

Odontólogos

C2= N° total de Prestaciones por Mes x Valor de la Prestación \$ 10,00 (Diez pesos)

N° total de Amalgamas por mes x Valor de la Prestación

N° total de Endodoncia por mes x Valor de la Prestación

N° total de Topicaciones por mes x Valor de la Prestación

N° total de Extracciones por mes x Valor de la Prestación

N° total de Control Periódico Odontológico y Topicación en PSE x Valor de la Prestación

N° total de RX por Mes x Valor de la Prestación

Aquí, los valores serán:

a) El valor de la realización de Amalgamas será de \$ 13,00 (Trece pesos).

b) El valor de la realización de Endodoncia será de \$ 13,00 (Trece pesos).

c) El valor de la realización de Topicaciones de flúor será de \$ 10,50 (Diez pesos con cincuenta centavos)

d) El valor de la realización de Radiografías será de \$ 8,25 (Ocho pesos con veinticinco ctvos)

e) El valor de la realización de Extracciones será de \$ 8,25 (Ocho pesos con veinticinco ctvos)

f) El valor de los CPO y Topicaciones en PSE será de \$ 9,35 (Nueve pesos con treinta y cinco ctvos.)

El valor establecido para el **Componente C3** surge de:

C3= Responsabilidad +Tiempo de Permanencia en el Sistema + Capacitación + Actividades Comunitarias + Programas Especiales (P ej. Plan Nacer) + Casos Fortuitos

Aquí, los valores son los siguientes:

- a) Valor de la Responsabilidad es de \$ 770,00 (setecientos setenta pesos);*
- b) Tiempo de Permanencia es \$ 185 (ciento ochenta y cinco pesos) cada cinco años de antigüedad en el Sistema;*
- c) Capacitación propuesta por la Subsecretaría \$ 185 (ciento ochenta y cinco pesos) y Capacitación inherente a la Especialidad de cada profesional \$ 90,00 (noventa pesos);*
- d) Actividades Comunitarias por un valor de \$ 290,00 (doscientos noventa pesos).*

El valor establecido para el **Componente C4** surge de la Sumatoria de los motivos de debitos x Valor Asignado.

El no cumplimiento de medidas que tienen impacto en la calidad médica y de atención y por consecuencia en la salud de la población a cargo, será punido con débitos a la remuneración mensual y de continuar con esta conducta puede ser pasible de la suspensión del contrato.

Aquí, el Valor asignado a los débitos se encuentra comprendido en un rango que va desde \$ 130,00 (ciento treinta pesos) hasta \$ 660,00 (seiscientos sesenta pesos) dependiendo de la gravedad de la falta, la reincidencia, etc. todo sujeto a criterio y control de la Supervisión y Auditoría de Centros Periféricos y de la Subsecretaría de Salud.

Semestralmente se abonará un adicional a los profesionales de acuerdo al cumplimiento de metas fijadas por la Ordenanza N° 544/09. Estas metas serán abonadas en forma colectiva para todos los profesionales de los distintos Centros de Atención y el monto total saldrá de la cantidad de metas cumplidas por todo el Centro de Salud.

El valor asignado a cada meta cumplida será de pesos ciento ochenta y cinco (\$ 185) cada una.

ARTÍCULO 3°.- La Subsecretaría de Salud, a medida que se desarrollen las metas preventivas y al disminuirse los gastos en salud, deberá volcar los fondos necesarios a los equipos de salud estableciendo parámetros indicativos para que la compensación económica fijada precedentemente sea elevada a medida que se vayan notando los efectos de las acciones de la prevención.

ARTÍCULO 4°.- Los valores monetarios fijados en el presente decreto deberán ser analizados semestralmente por el área pertinente y con acuerdo de los sectores involucrados se modificarán, si correspondiere, a través de un nuevo decreto reglamentario.





ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la facturación del mes de septiembre de 2013, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1187/13
18 de septiembre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 379/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 379/13

ARTICULO 1°.-Exímase a la señora María Virginia Sommaro, Nomeclatura Catastral: 01-02-060-014-000, el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por el Financiamiento de la Obra Pública y el FODIS, hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTICULO 2°.-Condónese a la Sociedad San Vicente de Paul de la República Argentina, Nomenclatura Catastral: 2-2-116-23-0, el cien por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el FODIS, hasta el 31 de diciembre de 2012.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de agosto de 2013.

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1188/13
18 de septiembre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 384/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 384/13

ARTICULO 1°.-Establézcase como zona única y exclusiva permitida dentro del ejido municipal para el despegue y aterrizaje de parapentes y aerodeslizadores, el predio del Áero Club Río Cuarto.

ARTICULO 2°.-El vuelo de parapentes y aerodeslizadores sólo podrá ser realizado en la zona comprendida entre las coordenadas Salida "A" 33° 10' 02'' S - 64° 20' 12'' W - Distancia "B" 33° 12' 48'' y Salida "C" 33° 10' 13'' W - Distancia "D" 33° 13' 07'' S. Zona que queda establecida en el plano de Anexo 1.

ARTICULO 3°.-Los vuelos de parapentes podrán realizarse hasta un límite mínimo de 30 metros del suelo, excepto en las maniobras de despegue y aterrizaje, y un límite máximo de 300 metros de altura.

ARTICULO 4°.-Establézcase el reglamento de seguridad y condiciones de vuelo para usuarios de parapentes y aerodeslizadores el que como Anexo 2 forma parte de la presente.

ARTICULO 5°.-Los usuarios de parapentes deberán inscribirse en el registro municipal de vuelo para obtener la Licencia Habilitante, cumpliendo con los requisitos de aptitud psicofísica y aprobar el curso básico de seguridad y condiciones de vuelo.





ARTICULO 6°.-La licencia tendrá una duración de dos (2) años, debiendo presentar para su renovación un estudio actualizado de aptitud psicofísica y en caso de haber recibido multas y/o sanciones, aprobar nuevamente el curso básico de seguridad y condiciones de vuelo.

ARTICULO 7°.-Ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con el Áero Club Río Cuarto a los fines de alcanzar los objetivos de la presente Ordenanza. El citado convenio deberá ser aprobado por el Concejo Deliberante.

ARTICULO 8°.-El incumplimiento de la presente Ordenanza será pasible de apercibimiento y multas entre 5 y 50 unidades de multa. La reincidencia será sancionada con una suspensión de la habilitación municipal hasta 5 años o su retiro definitivo.

ARTICULO 9°.-La Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, previa aprobación de la Administración Nacional de Aviación Comercial (ANAC) podrá autorizar delimitando las condiciones, en forma excepcional, el uso de parapentes fuera de la zona comprendida en los artículo 1°, 2° y 3° de la presente, con motivo de la realización de eventos públicos.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de agosto de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 1189/13
19 de septiembre de 2013**

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del artículo 2° del Decreto N° 3932/12 el incremento mensual de Pesos seiscientos (\$ 600) en el monto a abonar a los Sres. María Agustina FURLONG, D.N.I. N° 32.208.456; Valeria Mercedes PIOVANO, D.N.I. N° 16.830.833, Luis Omar ODORIZZI, D.N.I. N° 20.283.616 y Luis Albino SCOPPA, D.N.I. N° 16.830.916, a partir del visación del Tribunal de Cuentas y por el término de dos (2) meses.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto se remitirá, conjuntamente con la Resolución que de cuenta de la prorroga efectuada, al Tribunal de Cuentas en virtud de lo establecido en el art. 100° inc. 2) C.O.M.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1190/13
19 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1° .- ACÉPTASE la donación efectuada por los señores Alberto Saúl GUTIERREZ, L.C. 6.629.358; Reina del Carmen GUTIERREZ de CASARI, L.C. 2.749.780; Clara PONSONE de ANTIGA, L.C. 7.774.111; Mabel Concepción BORGES, D.N.I. N° 5.897.895; Adriana Alicia BORGES, L.C. 6.663.046 y Gilberto Augusto GUEZURAGA, D.N.I. N° 6.647.840, consistente en fracciones de terrenos identificadas catastralmente como Polígono A-A1-B6-B7-E1-F-A, Polígono B1-C-D-B8-B1, Polígono A2-A3-B4-A2 y Polígono A4-A5-B2-B3-A4 en el contrato de donación, que como Anexo Único, se acompaña al presente.

ARTÍCULO 2° .- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1191/13
19 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Srta. María Laura VETTULO, D.N.I. N° 29.833.586, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de dos (2) meses, para desarrollar tareas de asesoramiento técnico en el ámbito del Instituto Municipal de la Vivienda, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos tres mil seiscientos (\$3.600); exceptuándola de los alcances del Decreto N° 3932/12.

ARTÍCULO 2°.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar mientras no superen la suma de Pesos tres mil seiscientos (\$3.600).





ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 5110.99 del Presupuesto de Gastos vigente del IMV -FUAP N° 171-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1192/13
19 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por los señores Bruno Ricardo BRICCA, D.N.I. N° 5.270.026; Liliana María BRICCA, D.N.I. N° 1.585.365 y Osvaldo Rubén BRICCA, D.N.I. N° 8.008.743, consistente en fracciones de terrenos identificadas catastralmente como Polígono A2-A3-B3-B4-A2 y Polígono A4-B1-B2-B3-A4 en el contrato de donación, que como Anexo Único, se acompaña al presente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1193/13
19 de septiembre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 382/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Servicios Públicos y Transporte; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*



ORDENANZA: 382/13

ARTICULO 1°.-Prorróguese el plazo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza N° 265/13 hasta el 1° de octubre de 2013.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de agosto de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1194/13 20 de septiembre de 2013

ARTICULO 1°.- ADQUIÉRASE a la firma INT STAT E.U. el "Paquete Investigación Monousuario" del programa SPAD por el monto de Euros mil novecientos (• 1900,00) equivalentes a Pesos catorce mil ciento tres con 70/100 (\$ 14103,70) -según valor de cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de 1 Euro=7,4230 Pesos para el día 8 de agosto de 2013-, más diferencia de cotización, impuestos y gastos que puedan corresponder.

ARTICULO 2°.- El programa adquirido en el artículo precedente será utilizado por el Consejo Económico y Social de Río Cuarto a los fines de optimizar el trabajo de análisis estadísticos multivariados y traducir la información existente en tipologías que faciliten la observación en los estudios sociales, económicos, ambientales e institucionales que realiza el citado Consejo.

ARTICULO 3°.- El pago se realizará mediante transferencia bancaria a nombre de INT STAT E.U., Cuenta 0013-0141-19-0200153445, Sucursal 0141 Country, Banco BBVA Colombia, de Bogotá-Colombia, Código Swift GEROCOB, Cuenta en WACHOVIA 2000192303590. Banco intermediario WACHOVIA BANK, de New York USA, Código Swift PNBUS3NNYC, ABA/FED/FW 026005092.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0101.99 del Presupuesto de Gastos 2013 -FUAP N° 4421.



ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas -art.100° inc.2) C.O.M.

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 1195/13
20 de septiembre de 2013**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 385/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 385/13

ARTICULO 1°.-Desaféctase del Dominio Público con afectación al Dominio Privado las fracciones de terreno cedidas en préstamo a la Asociación Atlética Banda Norte según Decreto N° 11085 del año 1961, cuyas características a continuación se detallan:

Polígono C-D-E-A-B-C: con una superficie de 2 has. 6.560 m2 (dos hectáreas y seis mil quinientos sesenta metros cuadrados).

Polígono E-F-H-I-K-A-E: con una superficie de 8.876,90 m2 (ocho mil ochocientos setenta y seis con noventa metros cuadrados).

Ubicados dentro de una mayor superficie correspondiente al denominado "Parque Sarmiento" comprendidos entre las calles Santa Fe, Paul Groussac, San Luis y Estados Unidos, según el croquis que como Anexo Único se adjunta a la presente.

ARTICULO 2°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, cumplidas las formalidades de ley, ceda en donación las fracciones de terreno descriptas a la Asociación Atlética Banda Norte con el cargo de destinarlas para actividades culturales, artísticas, recreativas y/o deportivas.

ARTICULO 3°.-Las dimensiones lineales y de superficie definitivas de los terrenos en cuestión quedan sujetas a lo que resulte del plano de mensura y desafectación del dominio público municipal para afectarlo al dominio privado.

ARTICULO 4°.-Los gastos que demanden la confección de los planos de mensura y la escrituración serán abonados en su totalidad por la Asociación Atlética Banda Norte.

ARTICULO 5°.- Prohíbese a la Asociación Atlética Banda Norte ceder, transferir y/o cambiar el destino de los terrenos donados.

ARTICULO 6°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1196/13
20 de septiembre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 386/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 386/13

ARTICULO 1°.-Otórgase al señor Sergio Sebastián Suárez, D.N.I. N° 30.661.787 un aporte económico de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,-), que será destinado a solventar gastos relacionado con el tratamiento médico de su hijo y será abona-





do en dos (2) cuotas consecutivas de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,-). A cuyo fin se designa al señor Sergio Sebastián Suárez como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1197/13
20 de septiembre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 388/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 388/13

ARTICULO 1°.-Otórgase a la señora Sara Edith Olguín, un aporte económico de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos relacionados a reparaciones en su vivienda. A cuyo fin se designa a la señora Sara Edith Olguín, D.N.I. N° 22.233.033, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1198/13
20 de septiembre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 389/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 389/13

ARTICULO 1°.-Otórgase al señor Adrián Emanuel Cuenca, D.N.I. N° 32.015.401 un aporte económico de Pesos Un Mil (\$ 1.000,-), que será destinado a solventar gastos personales que ocasiona la enfermedad de su hija. A cuyo fin se designa al señor, Adrián Emanuel Cuenca, D.N.I. N° 32.015.401, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1199/13
20 de septiembre de 2013





ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 390/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 390/13

ARTICULO 1°.-Otórgase al señor Rodrigo Martín Aguilera, D.N.I. N° 26.362.439 un aporte económico de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,-), que será destinado a solventar gastos por instalación de servicio de gas, siendo indispensable por razones de salud de su hija. A cuyo fin se designa al señor, Rodrigo Martín Aguilera, D.N.I. N° 26.362.439, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1200/13
20 de septiembre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 391/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 391/13

ARTICULO 1°.-Otórguese a la Asociación Veteranos de Fútbol de Río Cuarto un aporte económico de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500,-) destinado a cubrir gastos por la participación del XX Torneo Argentino de Fútbol de Veteranos. A cuyo fin se designa al señor Ricardo Juncos D.N.I. N° 16.991.930 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1201/13 **20 de septiembre de 2013**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 397/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 397/13

ARTICULO 1°.-Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 1751/08 -Creación del Registro Municipal para Personas con Discapacidad que deseen ingresar a la Administración Pública Municipal, de la siguiente manera:





"Donde Dice: ...concurso instruido en el marco de la Ordenanza N° 1587/07 - Régimen de Concursos Públicos.

Deberá decir: ...concurso de antecedentes instruido en el marco del artículo 5° de esta Ordenanza."

ARTICULO 2°.-Incorpórase como inciso 4) del artículo 3° de la Ordenanza N° 1751/08, el siguiente texto:

"4) Elaborar la síntesis de las evaluaciones de desempeño laboral periódicas que darán lugar a los antecedentes para el concurso."

ARTICULO 3°.-Sustitúyase el artículo 5° de la Ordenanza N° 1751/08 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- A los fines del ingreso de personas con discapacidad a la planta permanente de la Municipalidad de Río Cuarto y para alcanzar el porcentaje establecido en la Ley Nacional 22.431, a la que la Municipalidad adhiere por Ordenanza N° 1134/99, deberá observarse, a partir de la promulgación de la presente, el siguiente procedimiento:

a- La Subsecretaría de RRHH deberá verificar anualmente el cumplimiento del cupo establecido por la Ley Nacional 22.431, determinando la cantidad de puestos de trabajo, descripción de los mismos y perfiles de las vacantes a incorporar en el organigrama municipal.

b- Para dar cobertura a tales vacantes se procederá a la contratación de personas con discapacidad que estén inscriptas en el Registro Municipal para Personas con Discapacidad, siendo la Comisión de Evaluación de Desempeño Laboral la encargada de analizar el cumplimiento con el perfil establecido para ese puesto de trabajo y proceder a la selección.

c- Una vez realizadas las evaluaciones establecidas en el punto 1) del artículo 3° durante un período de tiempo a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal, se procederá a dar inicio al concurso de antecedentes elevando al Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza de incorporación a la planta permanente del municipio con un informe de los antecedentes laborales realizado por la Comisión de Evaluación de Desempeño Laboral determinado en el punto 4 del artículo 3.

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario



DECRETO N° 1202/13
20 de septiembre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 399/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 399/13

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N° 629/10 el que quedará redactado como sigue:

"Precio de venta

Artículo 4°.- El precio de venta de las fracciones de terreno es de Pesos Cincuenta y Seis Mil (\$ 56.000,00) que debe ser abonado por los beneficiarios de la siguiente forma:

1. En un pago de contado, en efectivo, de Pesos Cincuenta y Seis Mil (\$ 56.000,00).
2. En un pago, en efectivo y de contado, de Pesos Treinta y Un Mil (\$ 31.000.) y el saldo, o sea la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.), en hasta treinta y seis (36) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, de conformidad con la reglamentación que a tal efecto dicte la Secretaría de Economía.
3. En un pago, en efectivo y de contado, de Pesos Dieciséis Mil, (\$ 16.000.), un pago financiado en cuotas de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.) a optar su pago entre dos (2) y doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y el saldo, o sea la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000), en hasta treinta y seis (36) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, de conformidad con la reglamentación que a tal efecto dicte la Secretaría de Economía."

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 13° de la Ordenanza N° 629/10 que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"Posesión

Artículo 13°.- La posesión de las fracciones de terreno se otorgará luego de efectuado el pago total de la suma de Pesos Treinta y Un Mil (\$ 31.000,00) atento a las modalidades de pago previstas en el artículo 4°."



ARTICULO 3°.-Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N° 910/10 que deberá quedar redactado como sigue:

"Precio de venta

Artículo 4°.- El precio de venta de las fracciones de terreno descriptas en el artículo 1° es de Pesos Quince Mil (\$ 15.000).-

ARTICULO 4°.-Modifícase el artículo 9° de la Ordenanza N° 910/10 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Forma de Pago

Artículo 9°.- Los beneficiarios mencionados en el artículo 7° podrán abonar el precio de venta de las fracciones de terreno de la siguiente manera: a) en un pago, en efectivo y de contado, de Pesos Quince Mil (\$ 15.000); o b) en un pago de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) financiado en hasta diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas y el saldo de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) financiado en hasta cuarenta (40) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de conformidad con la reglamentación que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación."

ARTICULO 5°.-Modifícase el artículo 11° de la Ordenanza N° 910/10 que quedará redactado como sigue:

"Posesión

Artículo 11°.- La posesión de las fracciones de terreno se otorgará luego de efectuado el pago total de la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000)."

ARTICULO 6°.-Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N° 911/10 que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"Precio de venta

Artículo 4°.-El precio de venta de las fracciones de terreno es de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000)."

ARTICULO 7°.-Modifícase el artículo 10° de la Ordenanza N° 911/10 que quedará redactado como sigue:

"Forma de Pago

Artículo 10°.- 1) Los beneficiarios mencionados en el artículo 8° podrán abonar el precio de venta de las fracciones de terreno de la siguiente manera: a) en un pago, en efectivo y de contado, de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000); b) un pago en efectivo de contado de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) y el saldo, o sea la suma de Veinte Mil (\$ 20.000.-), en hasta cuarenta (40), cuotas, iguales, mensuales y

consecutivas; c) un pago en efectivo de contado de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-), más el importe de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-), en hasta diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas y el saldo de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-), en hasta cuarenta (40) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de conformidad con la reglamentación que a tal efecto dicte la Secretaría de Economía."

ARTICULO 8°.- Modificase el artículo 12° de la Ordenanza N° 911/10 que quedará redactado como sigue:

"Posesión

Artículo 12°.- La posesión de las fracciones de terreno se otorgará luego de efectuado el pago total de la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-)."

ARTICULO 9°.- Modificase el artículo 4° de la Ordenanza N° 1194/11 que quedará con el siguiente texto:

"Precio de Venta

Artículo 4°.- El precio de venta de las fracciones de terreno es de Pesos Cincuenta y Tres Mil Doscientos (\$ 53.200,00) que debe ser abonado por los beneficiarios de la siguiente forma:

1. En un pago de contado, en efectivo, de Pesos Cincuenta y Tres Mil Doscientos (\$ 53.200,00).
2. En un pago, en efectivo y de contado, de Pesos Veintinueve Mil Doscientos (\$ 29.200.-) y el saldo, o sea la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000.-), en hasta treinta y seis (36) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, de conformidad con la reglamentación que a tal efecto dicte la Secretaría de Economía.
3. En un pago, en efectivo y de contado, de Pesos Catorce Mil Doscientos (\$ 14.200.-), un pago financiado en cuotas de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-) a optar su pago entre dos (2) y doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y el saldo, o sea la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000.-), en hasta treinta y seis (36) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, de conformidad con la reglamentación que a tal efecto dicte la Secretaría de Economía."

ARTICULO 10°.- Modificase el artículo 11° de la Ordenanza N° 1194/11 que quedará con el siguiente texto:

"Posesión

Artículo 11°.- La posesión de las fracciones de terreno se otorgará luego de efectuado el pago total de la suma de Pesos Veintinueve Mil Doscientos (\$ 29.200.) atento a las modalidades de pago previstas en el artículo 4°."





ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1203/13
20 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1° .- ACÉPTASE la donación efectuada por los señores Néstor Pedro POCHETTINO, D.N.I. N° 13.955.540 y Miriam Rosana PRIZZON de POCHETTINO, D.N.I. N° 17.866.969, consistente en fracción de terreno identificada catastralmente como Polígono 1-4-D-A-1 en el contrato de donación, que como Anexo Único, se acompaña al presente.

ARTÍCULO 2° .- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1204/13
20 de septiembre de 2013

ARTICULO 1°.- FIJASE hasta el 30 de diciembre de 2013 el plazo para el acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria establecido por ordenanza N° 1525/12.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1205/13
20 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1°.- FIJASE un nuevo plazo hasta el 30 de diciembre de 2013 para el acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria - Ord. N° 5/08 y sus modificatorias 719/10 y 50/12 - reglamentado por Decreto N° 1973/10.

ARTÍCULO 2°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1206/13
20 de septiembre de 2013

ARTICULO 1°.- FIJASE un nuevo plazo hasta el 30 de diciembre de 2013 para la vigencia del Régimen Extraordinario de Facilidades de Pago establecido por la Ordenanza N° 390/09.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1207/13
20 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico para la reparación y mantenimiento de maquinarias y para la reparación de las sedes donde funcionan los jardines maternos, salas médicas y comedores a las asociaciones vecinales que a continuación se enumeran y por los montos que para cada una se especifica, dejando sin efecto el decreto N° 1141/13.

asociación vecinal	monto
Juan Martín de Pueyrredón	\$ 4.000
Barrio Parque Bimaco	\$ 4.000
Alberdi Norte	\$ 4.000
Leandro Alem	\$ 4.000
General Paz	\$ 4.000
Alto Privado Norte	\$ 4.000
Residencial Norte	\$ 4.000
Intendente Mójica	\$ 4.000
Indio Felipe Rosas	\$ 4.000
San Eduardo	\$ 4.000





ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al Programa - Subprograma 0203.03 del Presupuesto de Gastos 2013 - FUAP Nros. 3054, 3058, 3059, 3060, 3192, 3193, 3194, 3214, 3215, 3216-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 1208/13
20 de septiembre de 2013**

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTASE a partir del mes de septiembre y hasta el mes de diciembre de 2013, en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000), el monto que se abona a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto para el funcionamiento de la institución, en virtud del convenio aprobado por ordenanza N° 254/09; prorrogado por decreto N° 549/13.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa 0217.99 (FUAP N° 4584) correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1209/13
20 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal los eventos "XI Encuentro Nacional de Carreras de Comunicación - ENACOM 2013- "Molinos Digitales para reciclar y reinventar el campo de estudiantes", "VIII EXPOCOM Argentina. Exposición y premiación de producciones de estudiantes" y "IV COLOQUIO Argentina-Brasil de Ciencias de la Comunicación. Fadeccos-Intercom", que se realizarán desde el 24 al 27 de septiembre del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1210/13
20 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales- y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal-, con las asociaciones vecinales "Roque Saenz Peña", "Barrio Fenix", "11 de Noviembre", "Lomitas de Oro", "Barrio Valacco", "Barrio Golf", "General Paz", "Quintitas Golf", "Tiro Federal" y "Jardín Norte", detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante del presente, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre del corriente, para la prestación de los servicios, montos y condiciones que para cada caso se especifica.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social la confección y firma de los convenios respectivos con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establezca.





ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa-Subprograma 0707.99 del Presupuesto de Gastos vigente. - FUAP Nros. 4485, 4486, 4487, 4488, 4489, 4490, 4491, 4492, 4487, 4493 y 4494-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 1211/13
20 de septiembre de 2013**

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Contratación Directa de la Cooperativa de Trabajo "Mantenimiento y Construcción de Río Cuarto Limitada", para la prestación de servicios de reparación y refacción de los Centros de Salud N° 1, 2, 5 y 8, la provisión de materiales, mano de obra, IVA y demás erogaciones vinculadas a la tarea, en el marco de las Ordenanzas Nros 835/94, 1414/11 y sus modificaciones y reglamentaciones.

ARTICULO 2°.- Apruébase el contrato suscripto entre la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social y la Cooperativa de Trabajo "Mantenimiento y Construcción Limitada", el que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°.- El contrato aprobado en el artículo precedente regirá, según lo establecido en su cláusula cuarta, por el término de ciento cincuenta (150) días contados a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal y/o de la suscripción del Acta de inicio de los trabajos; pudiendo efectuarse ampliaciones de plazos a pedido de la contratista y con la aceptación del locador.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en el Programa - Subprograma 0701.01 del Presupuesto de Gastos 2013.- FUAP N° 4127.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1212/13
20 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto la designación, efectuada mediante Decreto N° 880/13, del señor Fernando Gabriel AGOTE, D.N.I. N° 17.921.632, como personal de gabinete, categoría 40, para cumplir tareas en la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1213/13
23 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el Lic. Héctor D. POLINORI al cargo de Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales en el que fuera nombrado por decreto N° 3/12.





ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 1214/13
23 de septiembre de 2013**

ARTÍCULO 1º.- NOMBRASE Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Río Cuarto al señor GUILLERMO LUIS AON, D.N.I. N° 24.397.098, a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 1215/13
24 de septiembre de 2013**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 392/13.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

ORDENANZA: 392/13

ARTICULO 1°.-Apruébase el Convenio suscripto con la firma Bioetanol Río Cuarto S.A., el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la ejecución de la Ampliación del Sistema de Cañerías de Impulsión de Red Distribuidora de Agua Potable que incluye, Ejecución de Perforaciones Explorativas y de Perforaciones de Explotación denominadas N° 34 y N° 35 para la extracción de agua subterránea a llevarse a cabo en el sector Sur de la ciudad, la que permitirá el acceso al servicio sanitario de provisión de agua potable a BIO 4 y a los vecinos frentistas.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1216/13
25 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1°.-ABONESE a la escribana María Alejandra RODRIGUEZ la suma de Pesos ochenta mil seiscientos noventa y siete con setenta y tres ctvos.(\$ 80.697,73), correspondiente al 25% de los gastos y honorarios de escrituración por la venta de los inmuebles denominados Ex Mercado Este y Ex Mercado Oeste, autorizada por ordenanza N° 1278/11.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado al Programa-Suprograma 2299.99 del Presupuesto General de Gastos 2013.- FUAP N° 4751.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 1217/13
25 de septiembre de 2013





ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE del plazo establecido para elevación pago de facturas en el artículo 1°- punto 6 - inciso a) del decreto N° 2695/11 -, la factura N° 96587524 de la firma AMX ARGENTINA S.A.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 1218/13
25 de septiembre de 2013**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 400/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 400/13

Creación

ARTICULO 1°.- Créase el Programa Municipal "Río Cuarto Ciudad Cardioprotégida" dependiente de la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social, con el objetivo de atender todos los aspectos de promoción y prevención de la problemática de las enfermedades cardiovasculares y su más catastrófica consecuencia que es el paro cardio-respiratorio, en los términos que se detalla en el anexo único de la presente

Órgano de Aplicación

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social, para que lleve adelante todas las acciones necesarias a fin de cumplir con las pautas del Programa.

Creación de Comisión

ARTICULO 3°.- Créase en el marco del Programa Municipal "Río Cuarto Ciudad Cardioprotegida", una comisión encargada de certificar como "Espacio Cardioprotegido" y "Evento Cardioprotegido" a aquellos espacios o eventos que reúnan los requisitos especificados en el Programa.

La comisión estará integrada por el Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social, el Presidente de la del Concejo Deliberante y un miembro designado del Colegio Médico de Río Cuarto y poseerá las atribuciones y facultades enumeradas en el programa.

La certificación se hará efectiva a través de una resolución de la Secretaria de Salud, Deportes y Desarrollo Social.

Contratación de Personal

ARTICULO 4°.- Facúltese a la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social a contratar personal capacitado y debidamente acreditado con el fin de llevar adelante todo el cronograma de capacitación en Reanimación Cardiopulmonar Básica y Utilización de Desfibrilador Externo Automático (DEA) previstos como etapas dentro del programa mencionado.

La formación tiene por objetivo que el personal no médico obtenga los conocimientos y habilidades necesarias para poder realizar en forma adecuada las técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y utilización de DEA a las víctimas de paro cardiorrespiratorio, siendo requisito necesario para participar ser mayor de dieciséis (16) años.

Provisión de DEA

ARTICULO 5°.- Autorízase a aquellas entidades, empresas, establecimientos, públicos y privados que sean acreditados como "Espacio Cardioprotegido" a provisionarse a su cargo de un DEA, entendiéndose por tal al equipo técnico homologado para su uso, capaz de analizar el ritmo cardíaco, identificar las arritmias mortales tributarias de desfibrilación y administrar una descarga eléctrica con la finalidad de restablecer el ritmo viable, con altos niveles de seguridad.

Duración de Habilitación

ARTICULO 6°.- La acreditación a que hace referencia el artículo 5° tendrá la duración de dos (2) años a partir de su entrega y deberá ser renovada antes de su vencimiento, cumpliendo con los requisitos que figuran en el Anexo Único. Los interesados deberán permitir el control y fiscalización durante el tiempo que dure la acreditación para un correcto funcionamiento del Programa, pudiendo revocarla en caso que la Comisión Evaluadora verifique e indique incumplimientos.





Utilización de los DEA

ARTICULO 7°.- A partir de la implementación del presente Programa quedaran autorizados a utilizar el DEA todas las personas acreditadas que cumplan con los requisitos de formación en técnicas de RCP y DEA, así como también aquellas personas que por su formación personal puedan acreditar los conocimientos básicos. El uso del DEA comporta en todo caso la obligación de contactar inmediatamente el servicio de emergencia médicas 107, con el fin de garantizar la continuidad asistencial y el control médico de la persona afectada.

Modificaciones a los cursos

ARTICULO 8°.- Por recomendación de la Comisión mencionada en el artículo 3° podrán modificarse fechas, modalidades, programas de formación y duración de los distintos niveles de cursos de instrucción previstos en el Programa a fin de ajustar la estrategia para captar la mayor cantidad de voluntades posibles con el objetivo de ampliar al máximo la base de la pirámide de personas capacitadas en técnicas de RCP básico en la comunidad.

Credenciales

ARTICULO 9°.- La aprobación de la capacitación prevista en el Programa dará lugar a la expedición de una credencial emitida por la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social a los únicos efectos de acreditar la adquisición de un nivel de formación que habilite al portador a practicar maniobras de RCP y a utilizar el DEA según el nivel de formación alcanzado, en personas que sufren una situación de paro cardíaco hasta el arribo del Servicio de Emergencias Médicas.

Esta credencial tendrá una vigencia de dos años a partir de su expedición y podrá renovarse, antes de su vencimiento, aprobando una evaluación práctica en la cual el aspirante tendrá que demostrar su competencia en RCP básico y la utilización del DEA. En caso de no superar dicha evaluación o que no renueve la misma, la persona quedará inhabilitada para la utilización del DEA, excepto que vuelva a realizar el programa básico de formación y superar las pruebas de evaluación correspondientes.

La comisión determinará el contenido de las evaluaciones correspondientes al Programa de formación en RCP y DEA.

Creación de Registro

ARTICULO 10°.- Créase un registro de las personas acreditadas en técnicas de RCP básico y aquellas que estén acreditadas en RCP básico más DEA, debiendo adoptar las medidas técnicas de gestión y organizativas necesarias con el fin de garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos de carácter personal que contienen.

Registro de Centros No Sanitarios

ARTICULO 11°.- Créase un registro de centros no sanitarios en el que serán inscriptos las entidades, empresas, establecimientos o servicios que dispongan de la acreditación como espacios cardioprotegidos dentro del Programa, quedando habilitados para atender los paro cardiorrespiratorios que tengan lugar dentro de su ámbito de actuación hasta el arribo de los Servicios Médicos de Emergencias.

Espacios Públicos Municipales

ARTICULO 12°.- Instrúyase a la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social para que implemente las medidas necesarias con el fin de que los espacios públicos municipales de uso masivo que a conti-nuación se detallan obtengan la certificación de "Espacio Cardioprotegido Nivel 2".

1. Palacio Municipal
2. Teatro Municipal
3. Centro de Educación Física N° 11
4. Centro Municipal de Deportes "Pedro Argentino Mendé".
5. Edificio Municipal de la Secretaría de Economía
6. Concejo Deliberante Ciudad de Río Cuarto

Por resolución de la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social podrán agregarse otros espacios públicos municipales que deban obtener certificación como "Espacio Cardioprotegido de Nivel 2".

Gastos

ARTICULO 13°.- EL gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa 0709 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos 2013.

Avales presentados

ARTICULO 14°.- Acéptense los avales presentados por las distintas sociedades científicas, propiciando la implementación del Programa.

ARTICULO 15°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario





DECRETO N° 1219/13
25 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "XXX Campeonato Nacional de Veteranas de Tenis por Equipo de la República Argentina" que se llevará a cabo durante los días 27 de septiembre al 1 de octubre del corriente en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales

DECRETO N° 1220/13
25 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la 5° Feria del Libro en la Escuela "Más Libros, más libres", que se realizará los días 24 y 25 de septiembre del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1221/13
27 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de tres (3) meses el convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo "Compañeros de Oncativo Ltda." aprobado por Ordenanza N° 181/08, para la prestación de los servicios de mantenimiento de las costas del río Cuarto, abonándosele la suma mensual de Pesos ochenta y nueve mil ciento setenta y siete (\$ 89.177) por tales servicios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa Subprograma 0901.02 del Presupuesto de Gastos 2013 -FUAP N° 4536-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Servicios Públicos y Transporte; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 1222/13
27 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la participación del Grupo "Abriendo Surcos" en la "20° Muestra Latinoamericana de Baile Folklórico por Pareja" que se llevará a cabo en Colombia entre el 12 y el 25 de noviembre del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 1223/13
27 de septiembre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 393/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete





ORDENANZA: 393/13

ARTICULO 1°.-Otórgase a la señora Graciela Carello, D.N.I. N° 5.263.253 Coordinadora del Grupo Papelnonos, una suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.500,-) para solventar parte de los gastos del traslado de la delegación a Junín al Encuentro "Red Latinoamericana Papelnonos". Que será abonado en una única cuota y quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes del Concejo Deliberante contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1224/13
27 de septiembre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 394/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 394/13

ARTICULO 1°.-Otórgase al señor Hugo Roberto Contreras, D.N.I. N° 6.659.853 un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,-), que será destinado a solventar gastos relacionados con tratamiento de rehabilitación de su salud. A cuyo fin se designa al señor Hugo Roberto Contreras, D.N.I. N° 6.659.853, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes del Concejo Deliberante contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1225/13
27 de septiembre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 395/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 395/13

ARTICULO 1°.-Otórgase a la señora Miriam Clider Tapia D.N.I. N° 16.530.045 un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será destinado a solventar gastos por pérdida de pertenencias de todo el grupo familiar en un incendio provocado en su hogar. A cuyo fin se designa a la señora Miriam Clider Tapia D.N.I. N° 16.530.045, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de septiembre de 2013.-





CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1226/13
27 de septiembre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 396/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 396/13

ARTICULO 1°.-Otógase a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto un aporte de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000), los que serán abonados en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) a partir del mes de septiembre de 2013, destinado a gastos que pudieran generarse durante la temporada de incendios y condiciones climáticas que atenten a la salud y seguridad de la población.

ARTICULO 2°.-Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a los Programa - Subprogramas 0217.99 del Presupuesto de Gastos vigente FUAP 4588.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1227/13
27 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1° .- ACÉPTASE la donación efectuada por los señores Ricardo Abel PALANDRI, D.N.I. N° 13.090.037 y Liliana Nancy GODOY, D.N.I. N° 13.955.310, consistente en fracción de terreno identificada catastralmente como Polígono 1-2-3-A-1 en el contrato de donación, que como Anexo Único, se acompaña al presente.

ARTÍCULO 2° .- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1228/13
27 de septiembre de 2013

ARTÍCULO 1°.- ASIGNASE con carácter precario al Círculo Vecinal Río Cuarto para el funcionamiento de la sede institucional, el espacio ubicado en el entrepiso del edificio que ocupa la Municipalidad en calle Sobremonte N° 549, de acuerdo con el Anexo Único (a fojas 3) que forma parte integrante del presente; dicha asignación podrá ser revocada por el municipio cuando resulte necesario.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1229/13
30 de septiembre de 2013

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 406/13.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Servicios Públicos y Transporte; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 406/13

ARTICULO 1°.-Apruébase la Addenda al Convenio Particular de Cooperación y Asistencia Técnica N° 1, aprobado por Ordenanza N° 276/09, suscripto entre el Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM- y la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional La Plata, relacionada con la continuidad de la asistencia y soporte técnico para desarrollar la Propuesta Integral de Mejora y Reingeniería de Procesos relacionados con la Seguridad Vial de la Ciudad de Río Cuarto.





ARTICULO 2°.-Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el convenio aprobado en el artículo precedente se imputará al Programa 60.6001 Subprograma 01 Partida Presupuestaria 3-4-8- (Inspección y Control del Presupuesto de Gastos vigente del EDECOM).

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; DARIO E. FUENTES; Prosecretario a / c de Secretaría

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 1 de octubre de 2013.